



Expediente: **053210432554**
Radicado: **RE-05404-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/12/2024** Hora: **09:21:12** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución RE-132-0059—2020 del 01 de abril de 2020, se **OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a La señora **ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 21.788.275, en calidad de propietaria de la Estación de Servicio La Piedra, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas y No Domesticas, en beneficio del predio denominado "E.D. S LA PIEDRA", ubicado en la vereda La Piedra, del municipio de Guatapé-Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° CS-132-0349-2020 del 10 del noviembre del 2020, la corporación reitera las obligaciones del ARTICULO QUINTO, de la Resolución 132-0059-2020 del 01 de abril de 2020. Adicionalmente mencionan, el 05 de noviembre de los corrientes el equipo técnico de la Regional Aguas - CORNARE, realizó visita técnica de control y seguimiento a la Estación de Servicios La Piedra, en donde se evidenció ruptura de la tubería de descarga de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD y Aguas Residuales no Domésticas - STARNd provenientes de la E.D.S. La Piedra, lo cual conlleva a una descarga inadecuada de las aguas residuales sobre la estructura hidráulica de la vía Peñol - Guatapé y afectaciones ambientales por no disponer las mismas al cuerpo receptor autorizado (Embalse Peño' - Guatapé). A raíz de la situación encontrada se requiere, que de manera INMEDIATA proceda a reparar la tubería de descarga.

Que a través del radicado RE-132-0683-2020 del 30 de diciembre de 2020, La Estación de Servicio La Piedra, realiza solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos, hasta que termine la emergencia sanitaria declarada para todo el territorio nacional, mediante la Resolución 385 2020 y 1462 de 2020 la cual va hasta el 28 de febrero de 2021. Además, adjunta evidencia reparación de daños por parte de la asociación de usuarios del acueducto multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos.

Que mediante Resolución RE-01170-2021 del 24 de febrero del 2021 se modifica la Resolución 132-0059-2020 de 01 de mayo del 2020 ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR lo siguiente al artículo QUINTO de la Resolución con radicado 132- 0059-2020 del 01 de abril de 2020

Que mediante Resolución RE-01757-2021 del 18 de marzo del 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION. Resuelve: ARTICULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION, a la señora ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía 21.788.275, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIO LA PIEDRA, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana".

Que mediante oficio con radicado CE-06315-2021 del 20 De abril del 2021, se realiza solicitud de prórroga para dar cumplimiento a la resolución RE-01757-2021 del 18 de marzo del 2021, por medio de la cual se impone una medida preventiva y se solicita el muestreo de aguas

residuales domésticas y no domésticas del predio correspondiente a la estación de servicio La Piedra y; ya que debido a la contingencia y medidas por la pandemia no han podido realizar dicho proceso.

Que mediante oficio con radicado CE-06315-2021 del 20 de marzo del 2021, se realiza solicitud de prórroga para dar cumplimiento a la resolución RE-01757-2021 del 18 de marzo del 2021, por medio de la cual se impone una medida preventiva y se solicita el muestreo de aguas residuales domésticas y no domésticas del predio correspondiente a la estación de servicio La Piedra y; ya que debido a la contingencia y medidas por la pandemia no han podido realizar dicho proceso.

Que a través de la correspondencia de salida con radicado CS-03417-2021 del 23 de abril del 2021, la Corporación informa que NO ES FACTIBLE ACCEDER A LA MISMA dado que de conformidad con los Decretos Nacionales Departamentales y Municipales el desarrollo de la actividad de la Estación de Servicio La Piedra no se encuentra restringida, ni se suspendió en el marco de la emergencia Sanitaria, así como, tampoco fue suspendida la prestación de análisis de agua por parte de los laboratorios, como es el caso de Cornare que se encuentra prestando los servicios de caracterización.

Que mediante auto con radicado AU-02457-2021 del 23 de julio del 2021, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. Dispone: ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL a la señora ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía 21.788.275, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIO LA PIEDRA con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que mediante oficio con radicado CE-12874-2021 del 28 de julio del 2021 el señor Carlos Mario Palacio Velásquez informa lo siguiente: "el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUA TAPE procederá a hacer cumplir la orden dictada mediante auto del día 30 de junio de 2021, en el siguiente sentido: ". CERRAR Y RETIRAR EL TUBO DE ALBAÑAL QUE CORRE POR EL FRENTE DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 018-119872

Que mediante oficio con radicado CE-15382-2021 del 06 de septiembre del 2021, La Estación de Servicio La Piedra radica el informe de caracterización y monitoreo de la EDS.

Que mediante resolución con radicado RE-08481-2021 del 07 de Diciembre del 2021, SE ADOPTARON UNAS DETERMINACIONES

Que mediante auto con radicado AU-02996-2023 del 15 de agosto del 2023, NO SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE. Dispone: ARTÍCULO PRIMERO: NO RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE a la señora ERIKA J. ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.583.661 en calidad de abogada, y portadora de la tarjeta profesional T.P. No 276.718 del CS de la Judicatura, en el permiso de vertimientos que se adelanta en el expediente con No. 053210432554 ni en el procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta en el expediente 053213338908 a nombre de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PIEDRA

Que mediante oficio con radicado CS-08692-2023 del 03 de agosto del 2022, la Corporación le requiere nuevamente para que allegue la información solicitada en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación, con la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones

Que mediante oficio con radicado CE-14663-2023 del 12 de septiembre del 2023, la señora ERIKA J. ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.583.661 en calidad de abogada, y portadora de la tarjeta profesional T.P. No 276.718 del CS de la Judicatura, realiza solicitud de revocatoria directa frente al artículo primero del Auto No AU-02996-2023 15 de agosto 2023.



Que mediante oficio con radicado CE-15206-2023 del 20 de septiembre del 2023 se recibe una solicitud a la Corporación donde se manifiesta lo siguiente: "Con gran preocupación, la comunidad viene manifestando que la Estación de Servicio la Piedra, cuenta con permiso de vertimientos avalado por CORNARE, sin embargo no cuenta con un sistema de tratamiento que efectivamente garantice el vertimiento al embalse, también se ha verificado en diferentes oportunidades por los mismos funcionarios de CORNARE que no se cuenta con una obra de descarga, y los vertimientos son conducidos por la obra de descargas de aguas lluvias de la vía pública (situación que a la luz de la normatividad ambiental es prohibida)". Dicha solicitud fue atendida por medio del radicado RE-11377-2023 del 28/09/2023.

Que mediante resolución RE-04240-2023 del 29 de septiembre del 2023, SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL AUTO No AU-02996-2023 15 de agosto 2023. Resuelve: ARTICULO PRIMERO: "REVOCAR el Auto AU-02996-2023 del 15 de agosto de 2023, a través del cual NO SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE, por configurarse las causales N°1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011: acorde con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

Que mediante oficio con radicado N° CE-16030-2023 del 03 de octubre del 2023, la señora ERIKA J. ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.583.661, realiza solicitud de información, a la cual la corporación se permite dar respuesta mediante el oficio con radicado CS-12140-2023 del 13 de octubre del 2023.

Que mediante oficio con radicado CE-16977-2023 del 18 de octubre del 2023 se decepciona una queja ambiental ya que la problemática de los vertimientos persiste. Por lo que la corporación se permite dar respuesta a través del radicado CS-12281-2023 del 19 de octubre del 2023.

Que mediante oficio con radicado CS-13441-2023 del 14 de noviembre del 2023, la corporación realizo unos requerimientos

Que mediante oficio con radicado CE-20051-2024 del 22 de noviembre del 2024, La Estación de Servicio La Piedra, remitió informe de actividades y respuesta a requerimientos de la Resolución 132-0059-2020 del 01 de abril de 2020.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento, generándose el Informe Técnico IT-08514-2024 del 11 de diciembre del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA PIEDRA, envía información la cual contiene lo siguiente:

Respecto a la caracterización de las aguas residuales domésticas, informa que se ha realizado una caracterización previa e informal, como insumo para conocer el estado y el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Para esto se realizó el análisis de los parámetros básicos, de muestras tomadas el día 27 de septiembre de 2024.

Los análisis arrojaron los siguientes resultados.

Para el sistema de tratamiento — Baños y viviendas

Análisis físico-químicos		Tipo de monitoreo: Compuesto		Fecha y hora toma de muestra: 2024-09-26 - 14:00:00	
Parámetro - Unidades	Método - Referencia	Resultado	Incertidumbre	Fecha	
Temperatura (°C)	Gravimetrica: SM 150.1	34.5	1.2	2024-10-11	
PH (pH)	Fotométrica: SM 5210 B, SM 1800 C H	8.17	1.4	2024-09-28	
PH (pH)	Potenciométrica: SM 5210 B	8.22	0.1	2024-10-01	
Residuo Seco (g/L)	Gravimetrica: SM 2540 A	0.015		2024-09-28	
Residuo Seco (g/L)	Gravimetrica: SM 2540 A	0.01		2024-09-30	

Particularmente para este sistema, considerando que el mantenimiento se había realizado 9 días antes, se presume que con el proceso de aplicación de bacterias realizado, pasado el tiempo de inoculación del sistema, se cumplirá con los límites establecidos en la resolución 631-2015, artículo 8.

Por lo anterior, y dando un tiempo de inoculación el sistema de por lo menos 4 meses, se propone la realización de la caracterización oficial, para el mes de febrero del año 2025.

Para el sistema de tratamiento – Restaurante

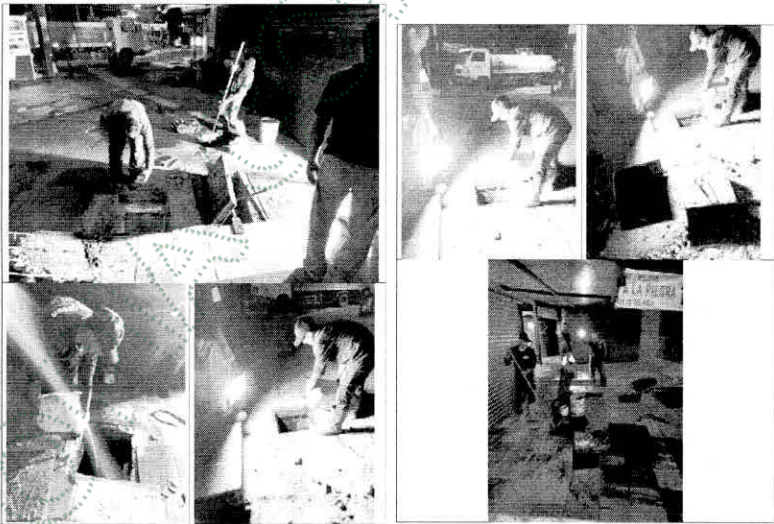
Análisis Físicoquímicos		Tipo de muestra: Compuesto		Fecha y hora toma de muestra: 2024.09.26 14:00:00		
Parámetro	Unidades	Método	Referencia	Resultado	Incertidumbre	Fecha
Asbestos (grupos org.)		Química de	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		
Asbestos total (mg/L)		Química	SMAS2010	0.00		

Se esperaba que este sistema tuviera concentraciones muy bajas de contaminación, dado que el local comercial hace algún tiempo se encuentra fuera de funcionamiento. Este sistema, en algún tiempo atenderá únicamente un bloque de oficinas y cafetería. A este sistema también se le hizo mantenimiento el día 18 de septiembre de 2024 y será caracterizado el mes de febrero de 2025, fecha para la cual se presume que habrá inoculado su filtro bacteriano.

Ambos sistemas serán caracterizados el mes de febrero del año 2025.

Respecto a los mantenimientos de los sistemas, se informa que el día 18 de septiembre se realizó mantenimiento de los sistemas de las aguas residuales domésticas por parte de la empresa Green Soluciones Ambientales.

Se anexan el documento de certificado de mantenimiento, informe mantenimiento y orden de descarga para disposición final.



EL HOMBRE POR NATURALEZA

GRUPO EMPRESARIAL



GREEN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S

CERTIFICA

Que el 10 de septiembre de 2024 ha prestado el servicio de mantenimiento del sistema de Tratamiento de Pozos Sépticos de EDS LA PIEDRA, ubicado en el Municipio de Guatapé, Antioquia.

Durante el servicio se generaron 8m3 de Agua residual doméstica, disuelta en la planta de tratamiento de San Fernando-EPM y 10kg de residuos sólidos debidamente neutralizados en Aprovechamiento Agroambiental S.A.S ubicado en Caldas - Antioquia.

Con el soporte de la información se adjunta el certificado de la entidad autorizada para el manejo de los residuos entregados por nuestra empresa durante el mes correspondiente.

Este certificado se expide el 10 de septiembre de 2024

Santiago Salazar Mejías

Gerente General
Santiago Salazar Mejías
Departamento Ambiental y Sanitario



INFORME DE MANTENIMIENTO POZO SEPTICO

1. INFORMACION GENERAL

Informe Orden de Servicio No. 2850
Fecha servicio: 10 de septiembre de 2024
Entidad: EDS LA PIEDRA
Sede: Guatapé
Servicio Realizado por: Jairo Rodríguez, Cristóbal Cardona
Persona que recibe el servicio: Cristian
Cantidad de Residuos Extraídos: 10kg
Cantidad de Aguas Residuales: 8m3
Cantidad de Pozos Sépticos: 1

2. SERVICIOS REALIZADOS POZO SEPTICO

- Evaluación de los residuos sólidos.
- Evaluación de los residuos líquidos.
- Evaluación de los residuos sólidos.
- Evaluación de los residuos líquidos.

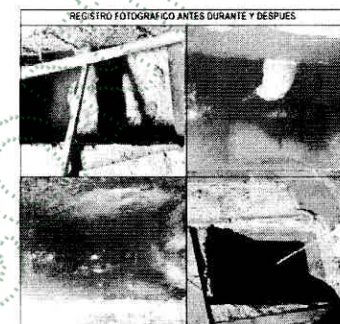
3. RECOMENDACIONES

- Tener presente que el mantenimiento de los pozos sépticos es una actividad de alto riesgo, por lo tanto, se recomienda tener presente la seguridad de los trabajadores.
- Mantener los residuos sólidos en los recipientes adecuados, evitando mezclarlos con otros residuos sólidos, como: plásticos, papel higiénico, entre otros, para evitar contaminación.
- Se recomienda utilizar el agua de la planta de tratamiento de aguas residuales para la limpieza de los pozos sépticos.

4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD

- El personal que realiza el servicio debe utilizar equipo de protección personal (EPP) adecuado.
- El personal que realiza el servicio debe utilizar equipo de protección personal (EPP) adecuado.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO LIMPIEZA POZO SEPTICO



En caso de presentar alguna duda o inquietud, favor comunicarse al departamento de atención al cliente.

Jairo Rodríguez
Auxiliar Administrativo
Tel: 317 436 2428
Email: jairo@greenmantenimientos.com

GREEN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS
AMBIENTALES S.A.S.
NIT: 900 607 098
Calle 100 No. 11-74-95 (Medellín - Antioquia)
Código: 317 436 2428
P.O. BOX 100 11-74-95



ORDEN DE SERVICIO No. 1741

CONTROL DE DESCARGA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SAN FERNANDO

Fecha	De	Para	Año
Hora de descarga			
Placa vehicular			
Nombre del conductor			
Procedencia			
Tipo de residuo líquido			
Cantidad en m ³ descargados			
Observaciones			

NOTA: La empresa Green Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A.S. garantiza que el residuo líquido descargado al día de hoy en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Fernando de EPM, no es peligroso, no es tóxico, no es inflamable y no es corrosivo.

Fecha de entrega del servicio: 10 SEP 2024

Firma Cliente

Respecto a los informes de actividades asociadas al plan de gestión del riesgo de manejo de vertimientos. Se adjunta el informe de las actividades realizadas con relación un hecho que se materializó como amenaza a la fuente receptora y a la comunidad.

INFORME DE ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS, ASOCIADAS AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS

Asunto: reporte de actividades asociadas al plan de gestión de riesgo y manejo de los vertimientos - Plan de Vertimientos EDS La Piedra
Expediente: 033210432554

En vista de que se ha requerido por la autoridad, informan las actividades implementadas asociadas a

Evento: se presentó ruptura de la tubería que conduce los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales hacia el punto de descarga

Medidas de manejo: el daño fue reparado entre los días 22 de octubre y 6 de noviembre, utilizando todos los implementos de seguridad, verificando que no quedarán fugas en el tubo.

Personal que atiende la emergencia: el daño fue reparado por personal del acueducto municipal de las veredas La Piedra, La Peña y Los Naranjos

Notificación a la autoridad: la reparación del daño fue notificada a la autoridad ambiental mediante oficio con radicado 1307683-2023

Atentamente,

Administración
EDS La Piedra

Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal
La Piedra, La Peña y Los Naranjos
NIT: 811.026.355-4
Guatapé, Noviembre 20 de 2023

Señores:
Fundepetroleos
Ciudad

Asunto: Certificación de atención y reparación de daños.

El acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos, identificado con NIT 811.026.355-4 del municipio de Guatapé.

Certifico que estando reparándose en la tubería se surgió una emergencia por una fuga de agua comprendida entre la tubería y la tubería de los naranjos, hacia la vía principal del sector entre Alex Trama y el lote 400000.

Se hizo reparación en la tubería en los días 22 de octubre y 6 de noviembre del año 2023, y se atendió la trampa de la tubería de 3 pulgadas a lo largo de todo el tramo por el conducto de agua. A pesar de estas reparaciones, se encuentra operando un tubo de 3 pulgadas proveniente de la tubería 2 que se encuentra a la entrada del río a la tubería, tubería que fue desmontada y a cargo de los habitantes de la reparación y, por lo tanto, se le informó a la autoridad ambiental que se encontraba.

Proceso a resolver cualquier inquietud al respecto.

Mauricio Zapata Velez
Administración

La Piedra, La Peña y Los Naranjos
Teléfono: 314 44 44 44 / 314 44 44 44
Dirección: Carrera 100 No. 30-35
Punto: Puntos de Entrega
Correo: contacto@cornare.gov.co

Se adjunta la autorización otorgada por el propietario del predio denominado "Aguas Abiertas", para que las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la EDS La Piedra, sean descargadas sobre el embalse Peñol – Guatapé, en predio de su propiedad.

25 de octubre de 2024

Señores:
CORNARE

Asunto: EDS La Piedra

Yo, **BRAYAN ESTIVEN GIRALDO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.009.991.254, en calidad de representante legal de la sociedad **ORIENTE AVENTURA S.A.S** con NIT: 262.272.178-4, en calidad de propietaria del predio identificado con NIT: 262.272.178-4, ubicado en el asentamiento de nombre **ESTACION DE SERVICIO LA PIEDRA** de propiedad de la señora **ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 2.118.621.2, por el que se autoriza la descarga y sujeción de las aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la actividad económica y que tienen sus aguas residuales asociadas al predio de vertimiento con radicado 1307683-2023, mediante Resolución 132-0859-2023 del 02 de octubre de 2023.

Atentamente,

BRAYAN ESTIVEN GIRALDO GÓMEZ
ORIENTE AVENTURAS AS

Se adjuntan memorías de cálculo y planos en planta y perfil de la obra de descarga sobre el embalse.

La trampa de grasas actualmente se encuentra colmatada totalmente y no se encuentra cumpliendo con su función, la administración de la EDS ha programado la ejecución de ajuste en la infraestructura de esta unidad de tratamiento, para la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre.

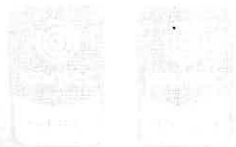
En cuanto a la implementación de la estructura de descarga y debido a que hasta hace poco se logró la autorización de la servidumbre para realizar la descarga en el predio denominado "aguas abiertas", se ha programado por parte de la administración de la EDS, la construcción del tramo restante de la estructura de descarga, para las semanas 1, 2 y 3 del mes de diciembre de 2024.





Se verifica el cumplimiento de los requerimientos en el siguiente cuadro:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Según RE-08481-2021 del 07/12/2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la señora ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía 21.788.275, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIO LA PIEDRA, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones: Allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	11/12/2024	X			El usuario remitió mediante el radicado CE-20051-2024 del 22/11/2024, información relacionada con el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y certificado e informe de mantenimiento, y orden de descarga para disposición final. Por la empresa Green mantenimiento y soluciones ambientales.
Informe del seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias, para lo cual deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.	11/12/2024		X		El usuario presenta INFORME DE ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS, ASOCIADAS AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS. Sin embargo, en dicho informe solo hablan de una eventualidad que se presentó en el mes de octubre –noviembre del año 2020, no se remite información actual.
Presentar un informe del Plan de Contingencias que contenga: a) Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. b) Resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejoría.	11/12/2024		X		El usuario no ha presentado información relacionada a este requerimiento.
Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y de ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.	11/12/2024		X		El usuario no ha presentado información relacionada a este requerimiento.



Adecue la trampa de grasa que trata las aguas provenientes de la isla, conforme a los diseños presentados, y la instalación de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	11/12/2024		X		El día 02/12/2024 se realizó visita técnica a la EDS y se evidenció que aún no se ha realizado las adecuaciones a la trampa grasa.
Implemente la estructura de descarga conforme a lo estipulado en el Decreto 050 de 2018, esta estructura deberá garantizar la descarga sobre el cuerpo receptor del vertimiento aprobado en diferentes épocas climáticas, así como cuando el embalse alcance su cota mínima, de forma tal que se evite la generación de zonas muertas alrededor de esta estructura, y por el contrario se garantice la mezcla y la correcta dilución de la carga Contaminante vertida.	11/12/2024		X		La descarga actualmente se realiza mediante una tubería PVC de 4", la cual llega hasta el borde del embalse, partiendo de la cota 1905 m.s.n.m y llegando a la 1888 m.s.n.m, realizando un recorrido plano de 187.7 m. Aun no se ha realizado la construcción de dicha estructura.
Cambie la tubería que transporta el efluente de los sistemas al cuerpo receptor, ya que la utilizada no está garantizando la descarga en el punto autorizado en el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 132-0059-2020 del 01 de abril de 2020, modificada mediante resolución RE-01170-2021 del 24 de febrero de 2021	11/12/2024		X		Se anexan los diseños de obra de descarga que se implementaran en el proyecto, sin embargo no se ha cumplido con lo requerido.

Otras consideraciones observadas:

El día 02 de diciembre de 2024 se realizó visita a la EDS LA PIEDRA.

La visita fue atendida por el señor Alex Gallo identificado con cedula de ciudadanía N°1041228403, quien en el momento es el administrador de la Estación de Servicio La Piedra.

Al momento en la Estación de servicio no se está prestando servicio de restaurante, ni de hotel, según la información reportada en la visita, se están realizando adecuaciones.

Según lo manifestado por el señor Alex, se piensa instalar una panadería, y prestar el servicio de hotel, el cual cuenta con 7 habitaciones y 7 baños.

En visita de verificación se informa que la trampa grasa se encuentra obstruida y cuando se colmata las aguas se riegan por la vía, esperan organizar dicha trampa grasas lo más pronto posible.

26. CONCLUSIONES

- La estación de servicio La Piedra envía información relacionada con el certificado de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, informe de mantenimiento, y orden de descarga para disposición fina, por la empresa Green mantenimiento y soluciones ambientales.
- El usuario presenta INFORME DE ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS, ASOCIADAS AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS. Sin embargo, en dicho informe solo hablan de una eventualidad que se presentó en el mes de octubre – noviembre del año 2020 del cual ya se tenía conocimiento y no se cuenta con información actualizada a la fecha.



- No se ha presentado información relacionada al Plan de Contingencias que contenga: a) Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. b) Resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora.
- No se ha presentado información relacionada con los registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV, del sistema de tratamiento implementado.
- En visita de verificación se comprueba que no se han realizado los ajustes a la trampa grasa y que esta no está funcionando adecuadamente.
- No se han realizado las reparaciones a la tubería que transporta el efluente.
- Hasta la fecha La EDS no ha presentado la caracterización de las aguas Residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER la información relacionada con el reporte de resultado de caracterización dado que no cumple con lo estipulado en la norma.

NO ACOGER: la información presentada con respecto a las medidas propuestas para el manejo de contingencias, dado que ésta ya se había presentado anteriormente mediante radicado 132-0683-2020 del 30 de diciembre del 2020, y no se presentó la información actual solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a La ESTACIÓN DE SERVICIO LA PIEDRA, para que

PRESENTAR : a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales de los sistemas de tratamiento y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación teniendo en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II.

PRESENTAR: un informe del Plan de Contingencias que contenga: a) Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. b) Resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora

CONTINUAR: presentando los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

INFORMAR: el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias, para lo cual deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

LLEVAR: registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y de ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

INCORPORAR: la trampa de grasa que trata las aguas provenientes de la isla, conforme a los diseños presentados, respecto a la instalación de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

IMPLEMENTAR: la estructura de descarga conforme a lo estipulado en el Decreto 050 de 2018, esta estructura deberá garantizar la descarga sobre el cuerpo receptor del vertimiento aprobado en diferentes épocas climáticas, así como cuando el embalse alcance su cota mínima, de forma tal que se evite la generación de zonas muertas alrededor de esta estructura, y por el contrario se garantice la mezcla y la correcta dilución de la carga Contaminante vertida.

CAMBIAR: la tubería que transporta el efluente de los sistemas al cuerpo receptor, ya que la utilizada no está garantizando la descarga en el punto autorizado en el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 132-0059-2020 del 01 de abril de 2020, modificada mediante resolución RE-01170-2021 del 24 de febrero de 2021.

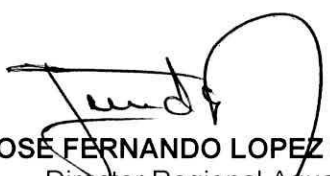
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la señora ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS (o quien haga sus veces), representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PIEDRA LÍA, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 053210432554

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico : Manuela toro /Gloria moreno

Proceso: Control y Seguimiento.

Fecha: . 19/12/2024

COPIA CONTROLADA